

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDEN DEL CONSEJERO DE SANIDAD POR LA QUE SE ACUERDA LA TRAMITACIÓN URGENTE DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE ORDENACIÓN Y ATENCIÓN FARMACÉUTICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La ordenación y atención farmacéutica está regulada en la Comunidad de Madrid por la Ley 19/1998, de 25 de noviembre, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid, previa a la plena asunción de competencias en materia sanitaria. Desde su entrada en vigor dicha Ley ha sido objeto de expresas modificaciones parciales vinculadas a la aprobación de leyes de notable importancia posteriores a su entrada en vigor. Modificaciones que, incidiendo sustancialmente en la regulación de diferentes sectores que participan en la dispensación de medicamentos y productos sanitarios, no son suficientes para dar cobertura a las necesidades actuales marcadas aún más por la situación de crisis sanitaria ocasionada por la reciente pandemia.

Durante la vigencia del estado de alarma, las administraciones sanitarias competentes debieron adoptar medidas de gran calado necesarias para afrontar la situación de emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19. En concreto, en el ámbito de la ordenación y atención farmacéutica de la Comunidad de Madrid estas medidas excepcionales permitieron ofrecer una atención completa al ciudadano lejos del estrecho margen de maniobra establecido por la Ley 19/1998, de 25 de noviembre. En este contexto, se flexibilizaron horarios, ayudando a las oficinas de farmacia a organizar mejor su actividad, al verse muchas veces afectadas por las situaciones de incapacidad temporal de los propios recursos humanos, ofreciendo de esta forma un servicio al ciudadano acorde a la situación. No obstante, la pandemia también hizo visible la gran demanda de profesionales farmacéuticos y dejó patente la apremiante necesidad de establecer mecanismos ágiles de gestión de personal que permitieran surtir de forma inmediata de estos profesionales tan demandados a los servicios y establecimientos farmacéuticos. Es por ello que el nuevo texto legislativo en su parte dispositiva ha querido recoger estos aspectos evidenciados durante la crisis sanitaria, flexibilizando horarios con el fin de dar una mejor atención farmacéutica, más allá incluso de situaciones similares a las que se están viviendo en el momento actual y que podrían ocasionarse con una nueva ola, y reduciendo cargas administrativas al establecer la comunicación como forma ordinaria de gestionar las designaciones de los farmacéuticos en las plantillas en las oficinas de farmacia, agilizando con ello trámites y procedimientos con la Administración que permitan dar cobertura inmediata a las necesidades surgidas.



Así mismo, como consecuencia de las necesidades derivadas de la pandemia la Consejería de Sanidad, por iniciativa de la Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria, publicó la ORDEN 442/2020 de 12 de abril, que establece el protocolo para la dispensación con entrega de medicamentos a domicilio por las oficinas de farmacias de la Comunidad de Madrid, comprometiéndose así con el cuidado de las personas más vulnerables, velando por su seguridad al reducir el riesgo de contagio al evitar tener que desplazarse hasta la oficina de farmacia pero sin desatender sus necesidades. Por ello el nuevo anteproyecto de ley aborda también la dispensación por parte de oficinas de farmacia y servicios de farmacia con entrega informada a domicilio y lo hace en cualquier caso y circunstancia, más allá de una posible situación de crisis sanitaria como la actual.

En otro orden de cosas, es preciso señalar que el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión de 4 de septiembre de 2018, acordó la aprobación del proyecto de "Ley de Farmacia" y su remisión a la Asamblea para su tramitación. Dicho proyecto legislativo anterior ya en su día pretendía acometer una nueva y completa regulación de la atención farmacéutica, pero remitido a la Asamblea no prosperó y murió con el fin de la legislatura sin haber sido aprobado, debido a circunstancias imprevisibles y no atribuibles a la responsabilidad del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

En septiembre de 2020, durante el Debate del Estado de la Región, la Presidenta de la Comunidad de Madrid anunció la intención del Gobierno regional de comenzar la tramitación de la Ley de Farmacia, siendo este un objetivo gubernamental.

El 10 de marzo de 2021, la presidenta de la Comunidad de Madrid, Isabel Díaz Ayuso, en declaración institucional convoca elecciones anticipadas en Madrid para el 4 de mayo de 2021. Tras su celebración, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.3 del Estatuto de Autonomía, la nueva Cámara tendrá un mandato limitado por el término natural de la legislatura originaria concluyendo, por tanto, en mayo de 2023.

Las situaciones previamente descritas han generado la necesidad urgente de regulación, por lo que es necesario que este nuevo proyecto tenga la oportunidad de superar la tramitación con tiempo suficiente para ser enviado a la Asamblea para su debate. Para ello, es preciso acelerar los plazos ordinarios de tramitación ya que de lo contrario podría hacer infructuoso el trabajo que se realice en la elaboración de esta norma, hoy más necesaria que nunca.

Conforme a lo indicado, cabe afirmar que la tramitación del anteproyecto de ley de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid responde a una situación especial en la que



concurran circunstancias extraordinarias, pudiéndose apreciar la necesidad de acordar la tramitación urgente del procedimiento de elaboración y aprobación del anteproyecto de la referida ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, el Consejero competente por razón de la materia, a propuesta del titular del centro directivo al que corresponde la iniciativa legislativa, podrá acordar la tramitación urgente del procedimiento de elaboración y aprobación de anteproyectos y proyectos de normas con rango de ley, además de disposiciones reglamentarias, en aquellos casos en los que concurran circunstancias extraordinarias, que no habiendo podido preverse con anterioridad, exija la aprobación urgente de la norma.

Por lo hasta aquí expuesto, se propone que, por Orden del Consejero competente en materia de sanidad, se acuerde la tramitación urgente del procedimiento de elaboración y aprobación del anteproyecto de Ley de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid.

LA DIRECTORA GENERAL
DE INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA

ELENA MANTILLA GARCÍA

